**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR LA QUE SE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y NUEVOS DESARROLLOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE (SIRhUS-e) Y OTROS SISTEMAS DE GESTIÓN DE RR.HH. RELACIONADOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE", EXPEDIENTE CONTR 2021/535641 A LA UTE FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, SL.**

Visto el expediente de referencia que se tramita desde esta Secretaría General Técnica, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO**: Con fecha 7 de octubre de 2021, se reunió la Mesa de Contratación designada, para la apertura, en acto público, del sobre nº 3 titulado "documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas", del expediente denominado "SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y NUEVOS DESARROLLOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE (SIRhUS-e) Y OTROS SISTEMAS DE GESTIÓN DE RR.HH. RELACIONADOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE", EXPEDIENTE CONTR 2021/535641.

**SEGUNDO:** Una vez finalizada la apertura del sobre n.º 3 la mesa de contratación procedió al examen de las ofertas económicas presentadas y, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, decidió dar audiencia a la UTE FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, SL, para que justificara la valoración de la oferta presentada, toda vez que se identificó que la proposición económica aportada podía ser desproporcionada o anormal, según los parámetros objetivos recogidos en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Dicho requerimiento se remitió con fecha 14 de octubre de 2021, solicitándose se justificara dicho precio ofertado y se procediera a presentar la documentación y justificaciones que se estimaran pertinentes, a través del Portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía (SIREC), recibiéndose respuesta de la citada empresa el día 19 de octubre de 2021.

**TERCERO:** Habiéndose solicitado la mesa de contratación asesoramiento técnico, de acuerdo con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se vuelve a reunir la mesa el día 26 de octubre de 2021 al objeto de examinar la justificación presentada así como el informe elaborado por la Comisión Técnica y proponer al órgano de contratación la aceptación o rechazo de esta oferta.
La Comisión Técnica revisa las alegaciones efectuadas por la licitadora concluyendo en su informe que:
-"*Fujistsu-Babel detalla que 'su oferta se basa en las tarifas de los siguientes perfiles, equiparables a los requeridos en la licitación':*

| | |
|---|---|
| *Jefe de Proyecto Grupo A Nivel 1* | *21,01 €* |
| *Consultor Grupo B Nivel 1* | *20,34 €* |
| *Analista Grupo b Nivel 2* | *19,75€* |
| *Analista programador Grupo D Nivel 1* | *13,89€* |

*Además de los costes de salario de los perfiles, Fujitsu-Babel expone que para componer la oferta económica se han contemplado también los siguientes costes:*

*- Plan de formación continua en tecnologías que apliquen a la prestación del servicio para su equipo: 19.523,18 €*
*- Compromiso de toma de Servicio por un periodo igual a 7 días, 35.547,20 €*
*- Horas de formación técnica adicionales: 160 horas, 13.015,45 €*
*- Compromiso de tiempo de respuesta en incidencias críticas: 2 horas, 28.437,76 €*
*- Extensión de garantía: 12 meses, 35.547,20 €*

*Indica Fujitsu-Balbel en su informe de justificación que '...el coste total resultante de nuestro diseño del servicio es 843.014,80 €, a lo que hay que añadir nuestro beneficio industrial por valor de 146.105,20 €, cantidades que conforman el precio venta total, que se obtiene al aplicar el número de horas por perfil solicitados en el PCAP al precio ofertado'.*

*Por otro lado, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece la obligatoriedad de determinar un desglose de costes en el presupuesto base de licitación del contrato (art. 100.2) y en el valor estimado (artículo 101.2).*

*Tal y como se indica en el PCAP de la licitación en relación al cálculo de estructura de costes, atendiendo a lo establecido en los artículos citados el coste total podría estructurarse en costes directos (costes laborales y otros costes directos que se deriven de la ejecución material de los servicios), gastos generales de estructura y beneficio industrial.*

*Según lo recogido en el PCAP, para el cálculo de los costes laborales directos se utiliza el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (AREA 3 : Consultoría, desarrollo y sistemas) obteniéndose los siguientes resultados:*

| *CONCEPTO* | *IMPORTE* | *PORCENTAJE* |
|---|---|---|
| *Costes salariales directos* | *745.427,93 € (*)* | *49,59%* |
| *Otros costes directos* | *447.365,99 €* | *29,76 %* |
| *Costes generales de estructura* | *219.312,16 €* | *14,59 %* |
| *Beneficio industrial* | *90.933,92 €* | *6,05 %* |
| *TOTAL* | *1.503.040,00 €* | |

*(*) Costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia:*

| | |
|---|---|
| *Gestor de proyecto* | *92.233,62 €* |
| *Gestor de Servicio* | *184.444,77 €* |
| *Analista de Negocio* | *118.511,33 €* |
| *Desarrollador* | *350.238,21 €* |
| *TOTAL (12 MESES)* | *745.427,93 €* |

Finalmente se determina "*Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, la Comisión Técnica encargada de evaluar las ofertas entiende que los conceptos de los costes en que basa su justificación la UTE Fujistsu-Babel solo contemplan los costes directos salariales y el beneficio industrial, no incluyendo otros costes directos e indirectos que determinan el coste*

*total del servicio, por lo que considera que la justificación aportada no garantiza adecuadamente la viabilidad de la oferta y, por tanto, la ejecución del contrato.*
*Por consiguiente, la Comisión Técnica determina que los argumentos facilitados no son suficientes para justificar la oferta presentada por UTE Fujitsu-Babel y considera que dicha oferta económica debe ser considerada oferta anormal o desproporcionada*".

A la vista del mismo, la mesa de contratación acuerda la exclusión de la UTE FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, SL, por estimar que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios de perfiles propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, atendiendo a lo dictado por el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De acuerdo con el citado artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

**ACUERDO**

Excluir a la UTE FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, SL del expediente de contratación denominado "SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y NUEVOS DESARROLLOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE (SIRhUS-e) Y OTROS SISTEMAS DE GESTIÓN DE RR.HH. RELACIONADOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE", EXPEDIENTE CONTR 2021/535641.

Contra la presente Resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,
P.D.ORDEN 7-11-2019 (BOJA Nº.228 DE 26-11-19).

Fdo.: Alfonso García Sánchez.